

ELOY CUTANDA PÉREZ

Imaginen por un momento un espacio casi virgen, compuesto de pastos, montes y reducidos valles, donde pequeños grupos de pastores han ido construyendo aquí y allá refugios para guarecerse. Adivinen un territorio que tras una conquista es preciso defender sus fronteras y organizar la administración de justicia y su fiscalidad. Ese es el punto de partida de una comunidad de *extremadura*, de aquellas zonas limítrofes que habrá que repoblar con gentes venidas de variadas procedencias: los que ahora llamamos vascos, navarros, franceses, castellanos, y antes se relacionaban por su pueblo de origen o a lo sumo por

una zona de referencia un poco mayor como gascones, berneses, vizcaínos...

Ya tenemos poblada nuestra tierra, cierto es que con un número escaso de gentes. En las aldeas, grupos de ganaderos y labradores. En la ciudad, ocupando los puestos de gobierno se encuentran los caballeros, capaces de defender el territorio y acudir en defensa del rey con armas y bagajes y de gestionar eficazmente las dehesas particulares que han obtenido por concesión real: Toyuela, Monteagudo, Ligros, Fuente el Rábano, Picache, Encebrero, Dornaque... También hallamos artesanos –pelaires, tejedores, bataneros, curtidores-, algunos de los cuales alcanzarán con el tiempo puestos destacados en la sociedad.

Pero un caballero llega hasta donde le lleva el caballo y la vigilancia de un territorio tan escasamente poblado habrá que dejarla en manos de otras gentes voluntariosas que, a cambio de pastos y montes, de tierras y aguas, irán asentándose en la tierra constituyendo concejos abiertos mediante los que gestionar los recursos. Este es el origen de las diecisiete poblaciones iniciales que conformaron la Comunidad de Aldeas –el común, la tierra- frente a la ciudad. El punto de partida de esta comunidad surge de una triple necesidad: la económica, para administrar un patrimonio de montes, pastos y tierras de labor; la fiscal, que gira en torno a la gestión autónoma en la recaudación de tributos (la pecha); y la administrativa, al dotarse de una serie de oficiales que llevarán el peso político de la institución.

SESMAS

Jabaloyas

- Jabaloyas
- Terriente
- Saldón
- Valdecuencia
- Toril y Masegoso
- Bezas

Bronchales

- Bronchales
- Orihuela del Tremedal
- Rodenas
- Pozondón
- Monterde de Albarracín

Villar del Cobo

- Villar del Cobo
- Noguera
- Tramacastilla
- Griegos
- Guadalaviar

Frías de Albarracín

- Frías de Albarracín
- Moscardón
- Calomarde
- Royuela
- Torres de Albarracín
- El Vallecillo

La unidad territorial básica sobre la que se actúa es la sesma, agrupación de pueblos que parece seguir criterios de pertenencia a una misma vertiente. Junto a aquellos primeros diecisiete núcleos de población hay otros de menor entidad que reciben el nombre de barrios, masadas o granjas. Unos llegarán con el tiempo a ser lugares de pleno derecho como Guadalaviar, Griegos, El Vallecillo o Toril y Masegoso. Otros quedarán en su condición de barrios o masadas, como Búcar, Arroyofrío, El Villarejo, etcétera. El cambio de dominio del Albarracín musulmán y su tierra a manos cristianas se produce en el siglo XII. Fuera por una concesión del rey o por conquista, los Azagra dominaron sus destinos hasta 1284, año en que el rey Pedro III de Aragón lo agrega a sus territorios.

El siglo XIV supone el punto de partida del fortalecimiento de los concejos aldeanos, paradójicamente a partir de un momento de despoblación ocurrido por epidemias de peste y, sobre todo, por las guerras con Castilla. Cuando vuelva la paz, las medidas más importantes irán encaminadas a reconocer los términos de cada una de las aldeas y sus dehesas, que van a constituirse para ellas en patrimonio propio y principal de primer orden. A partir de ese momento, futuras peticiones al concejo de la ciudad permitirán a algunos lugares hacerse con más tierra para pastos.

Con esos mimbres, el siglo XV verá fortalecerse una serie de concejos que reclamarán una mayor participación en el gobierno de los asuntos comunes. La monarquía, interesada en mantener la tensión con los intereses ciudadanos –que

Página siguiente:
Albarracín. Antigua Casa de la Comunidad de Albarracín



Insaculación

El mecanismo de insaculación y extracción de personas, por el que se accede a cargos de gobierno mediante la suerte, es de origen medieval y al menos desde 1395, con la sentencia de Arnal de Erill, lo vemos implantado en Albarracín.

Un niño de unos 8 años era el encargado de extraer de las bolsas depositadas en el arca de los oficios los teruelos o redolinos en los que se hallaban pequeños trozos de papel o pergamino con los nombres de los aspirantes a ocupar un puesto de gobierno. Había bolsas diferentes para cada oficio y una persona podía estar en varias de ellas. Las destinadas a los oficios reales o mayores contenían un número reducido de individuos.

Una comisión de nueve habilitadores, también llamados jueces electores, presente en el mismo acto de extracción, declaraba sobre la aptitud o no del candidato extracto, lo que podía dar lugar a disputas y paralizaciones del proceso.

La verdadera importancia del sistema radicaba en ser insaculado, incluido en la bolsa, pues era algo que valía para toda la vida, a no ser que mediara inhabilitación perpetua –casi siempre a instancias de la autoridad real-. Ocupar una bolsa de calidad superior también era otra alternativa. Para ambos procesos actuaba una comisión de fabeadores o habeadores, que deliberaban sobre la admisión de nuevos candidatos o la promoción de algunos a bolsas superiores. El nombre les viene dado por el peculiar procedimiento con el que se efectuaba la elección: con habas negras y blancas depositadas en una bolsa decidían si se aceptaba o no al aspirante a ser insaculado.

Los procedimientos de fabeación podían ser puntuales –porque alguna bolsa se hubiera quedado sin individuos, ya fuera por muerte o por inhabilitación– o previstos cada cierto tiempo. En este caso, las ordenanzas establecían con detalle el año y el número de personas que podían ser insaculadas.

parecían extenderse peligrosamente–, promoverá y fortalecerá la autonomía de las comunidades de aldeas.

Puede decirse que la época foral moderna es el periodo de esplendor de Albarracín y la Comunidad de Aldeas.

A comienzos del siglo XVI, la estructura político administrativa de la *universidad*, de la ciudad y tierra, está ya claramente diferenciada. Al frente de la Comunidad de Aldeas está un Procurador general y un número de regidores que se irá ampliando hasta llegar a cuatro, uno por cada sesma, elegidos anualmente por el sistema de insaculación. El órgano colegiado donde se toman las decisiones de especial importancia es la *Pliega*, a la que acuden también mandaderos o representantes de cada una de las diecisiete aldeas y los denominados *probombres* –figuras des-

tacadas de la comunidad por su profesión, por su capacidad económica o por los buenos servicios prestados con anterioridad a la tierra—. La ciudad (Albarracín) se rige mediante oficiales elegidos cada año, entre los que destacan los cuatro oficios reales o mayores: juez, alcalde primero, mayordomo y el juez secundario o *padrón*. Junto a ellos, se eligen también otros alcaldes, regidores, concejantes ciudadanos y populares, consejeros, etcétera. Todos ellos actúan en *concejo de ciudad* para resolver asuntos de la vida municipal. El nexo político entre ambas instituciones es el *Concejo General de Ciudad y Tierra* que delibera y adopta medidas sobre asuntos de interés común.

Otro lazo de unión es el que representa el *juez* como primera instancia a la hora de impartir justicia en todo el distrito. Junto a él se encuentran el *alcalde mayor*, primer eslabón en la persecución de delincuentes, y el *procurador astricto*, encargado de promover la acusación pública, de citar testigos y de dar curso a los procesos.

Precisamente la justicia y la defensa de las fronteras serán los aspectos sobre los que las autoridades comunitarias tendrán especial preocupación durante todo el siglo XVI.

La imposición de otros jueces ajenos al sistema jurisdiccional y el nombramiento de los nativos, obviando en parte el procedimiento insaculatorio, sería uno de los motivos de enfrentamiento de los dirigentes de la tierra con la monarquía.

Por otro lado, la defensa de las fronteras mantuvo sobre aviso tanto a las aldeas como a la ciudad. La vigilancia de los límites interiores enfrentó a los miembros de las elites socioeconómicas ciudadanas con los aldeanos, al intentar los primeros apropiarse de terrenos comunales mediante roturaciones y ocupación de pasos. Pero fue la defensa de los confines exteriores la que generó mayor aporte de recursos de todo tipo por parte de la *Universidad de Ciudad y Tierra*. La presión ejercida por casas nobiliarias, como la del conde de Fuentes sobre dehesas y montes limítrofes con Gea, la del marqués de Moya sobre la Muela Gayubosa, o la del conde de Chinchón sobre las tierras de la Vega del Tajo, provocaron una larga serie de litigios y procesos, que exigieron un gran derroche de medios (síndicos, abogados, viajes) para triunfar en la defensa. En esa misma dinámica cabe incluir las presiones intermitentes que se efectuaban sobre los ganaderos trashumantes que debían transitar por tierras castellanas.

Esta necesidad de defender lo que se consideraba propio no se hubiera podido hacer sin una estructura administrativa y fiscal depurada y eficaz. Quiénes y cuántos vivían en la tierra y cuánto deberían tributar se convertían en las preguntas claves. Siempre había sido así, pero además era necesario que la maquinaria recaudatoria funcionara y que el pago de las deudas contraídas estuviera asegurado. La *Pliega* o asamblea general decretaba nuevas *empareas* cada tres o cinco años, de manera que cada vecino quedara adscrito a un tramo de renta *—regla—* de acuerdo a su patrimonio rústico, pecuario e inmobiliario *—a excepción de la casa habitual—*,



Antigua herrería de Torres junto al río Guadalaviar. Pertenecía a Ciudad y Comunidad de Albarracín, si bien correspondía su administración a la Comunidad

alojados durante más de cinco meses en 1645 debieron promover, además, el gusto por el juego de *la morra*-, la imposibilidad de hacer frente al pago de aquellos préstamos, obligó a que, junto al pago de la pecha, los repartimientos o derramas de nuevas cantidades entre los vecinos se convirtieran en algo habitual. No hay que excluir esta fuerte presión fiscal como uno de los factores que incidió en la pérdida de población durante el periodo central del *seiscientos*.

Las *concordias* y sentencias arbitrales junto con las *ordinaciones* de ambas instituciones se habían sucedido a lo largo del siglo XVI y XVII como medio de resolver cuantos asuntos enfrentaban a Ciudad y Tierra. El afán de la Comunidad de Aldeas por seguir los pasos de independencia de otras comunidades aragonesas culminará en el *Privilegio de separación de 1689*, también costoso para las arcas comunitarias.

La guerra de Sucesión culminaría con la llegada de los Borbones y la transformación de las instituciones. La unidad territorial y administrativa básica pasa a ser el *corregimiento*. En él se incluyen las aldeas pero también la ciudad. Parte de las confusiones posteriores surgen de este momento, al incluir como integrante de la comunidad de aldeas a la ciudad.

Pero la guerra de principios del XVIII no sólo había supuesto un cambio drástico de instituciones. Había asestado también un golpe tremendo a las capacidades hacendísticas de los concejos. La larga serie de préstamos a que hubieron de acudir propició el colapso económico de muchos de ellos, algo que se intentó paliar en cierta medida con acuerdos con los censualistas, como la concordia establecida en 1765 entre la comunidad y los acreedores.

por el que tributaría una cantidad previamente especificada.

La agregación a los Fueros Generales de Aragón en 1598 –por la que Albarracín y su tierra renunciaban a los propios– costó a las arcas de la comunidad un importante desembolso de dinero al que hubo que hacer frente con la contratación de censales o préstamos.

Las finanzas y las guerras serán las claves del nuevo siglo. La crisis generalizada del siglo XVII, los servicios o impuestos para las campañas de guerra, el acantonamiento de tropas en la sierra –850 soldados napolitanos

Durante el siglo XVIII las aldeas irán perdiendo capacidad de influencia política. En esas fechas, los miembros de las elites han cumplido sus aspiraciones respecto al control de la tierra, el disfrute de ciertos cargos de gobierno y profesiones o los deseos de preeminencia social con la concesión de títulos nobiliarios. La Ciudad posee más mecanismos para adaptarse a los nuevos tiempos. Todavía la manufactura textil tiene su importancia en la ciudad, actividad que ha ido decayendo en las aldeas.

Las ordenanzas municipales, adaptadas de las del siglo XVII y a las que se añaden nuevos capítulos, revelan el interés de las autoridades del reino por salvaguardar oficios y actuaciones convenientes a la república. Las de 1756 se preocupan por preservar el funcionamiento de ciertos empleos como el de los “caballeros de la sierra”, *guardias honrados de los montes universales*, y de especificar el pago de su salario entre Ciudad y Comunidad.

Los nexos de unión –o los puntos de fricción– entre Ciudad y Comunidad cada vez son menores. La Comunidad de Aldeas se descubre sin fines propios y los municipios que la configuran, agobiados por las dificultades, vuelven sus ojos hacia la resolución de sus propios problemas.

El siglo XIX también trajo importantes cambios para la Comunidad, sobre todo por lo que se refería a su organización, que se acomodó a los marcos jurídicos estatales. Sin embargo, fue de nuevo el interés por preservar el patrimonio de pastos y bosques el que permitió la subsistencia de usos y costumbres respecto del aprovechamiento de esos bienes comunitarios.

El siglo XX supone la puesta sobre la mesa de todas las tensiones acumuladas entre Ciudad y Aldeas sobre la propiedad y el aprovechamiento del patrimonio común. Los nuevos estatutos de 1992 tuvieron la oposición de la Ciudad, que se vio respaldada con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en 1994.

La tradición, la fuerza de los usos y costumbres, son importantes para preservar un pasado y actuar en el presente. Pero allí donde no consiguen resolver los nuevos –o tal vez viejos– problemas planteados, se hace necesario adoptar nuevos marcos de referencia, acuerdos, estatutos, que activen el pulso político de la Comunidad de Aldeas, de la Ciudad, de la Universidad de Ciudad y Tierra, respecto del bienestar de las gentes que la habitan.



Sede actual de la Comunidad de Albarraacín, en Tramacastilla

INSACVLACION,
Y ORDINACIONES
REALES DE LA COMVNIDAD
SANTA MARIA DE ALBARRAZIN.

H E C H A S

Por el muy Ilustre Señor Doçtor Don Ioseph Ozcariz, y Belez, del Consejo de su Magestad, en el Criminal deste Reyno de Aragon, y su Comissario Real en este presente año de 1678.



EN ZARAGOZA:

Por los Herederos de Pedro Lanaja, Impressores del Reyno de Aragon, y de la
Vniversidad, Año 1678.